

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 07 de mayo de 2024

Radicación	76001-33-33-019- 2019-00260 -00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	José Ignacio Rojas Renjifo y Otros.
Apoderado	Ayda Milena Navia Castillo aydanavia@gmail.com
Demandada	Distrito de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Apoderado	Ruber Zapata Cardona Rubertz@hotmail.com
Llamado en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. notificaciones@solidaria.com.co
Apoderado	Luis Eduardo Ospina Zamora Luiseduardo@ospinazamora.com
Llamado en garantía	Coaseguradoras Chubb Seguros de Colombia S.A. Notificacioneslegales.co@chubb.com SBS Seguros Colombia S.A. Notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co Y HDI Seguros presidencia@hdi.com.co
Apoderado	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co Nicolas Loaiza Segura nloaiza@gha.com.co
Min. Público	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños prociudadm58@procuraduria.gov.co .
Acceso al expediente	

En audiencia inicial del 19 de noviembre de 2021¹, el Despacho decretó la práctica de las siguientes pruebas:

Pedidas por el demandante:

¹<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301920190026000/9A41A9CCED159E3B5B885023E7D5B1113B5762111DEDED617B1585E45F6003CF/2>

Dirección: Avda. 6 A N° 28 N – 23 Piso 5, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

- *Oficiar a la Unidad Médica de Trauma del Valle SAS, al canal digital --, para que envíe copia de la historia clínica del paciente José Ignacio Rojas Rengifo, CC N° 1.143.934.424, relacionada con el accidente del 24 de diciembre de 2018.*
- *Oficiar al Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud SAS, al canal digital --, para que envíe copia de la historia clínica del paciente José Ignacio Rojas Rengifo, CC N° 1.143.934.424, relacionada con el accidente del 24 de diciembre de 2018.*
- *Se decretan los testimonios de María Germania Jordán Arroyo, Jorge Atiliano Segura Andrade, Jackeline Herrera Maldonado, Rosalba Gaviria Buriticá y Ever Valencia, quienes depondrán acerca de la convivencia y familiaridad de los demandados, así como de los perjuicios padecidos con ocasión del accidente del Sr. José Ignacio Rojas Rengifo sufrido el 24 de diciembre de 2018.*
- *Se decretan los testimonios de Angie Vanessa Acosta López, Carlos Andrés Valencia Soscún y Fabio Andrés Moreno Rosero, quienes depondrán acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaecieron hechos del 24 de diciembre de 2018.*
- *Remitir al Sr. José Ignacio Rojas Renjifo, CC N° 1.143.934.424 al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, a fin de determinar las secuelas médico legales que en la actualidad presenta, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el 24 de diciembre de 2018.*
- *Remitir al Sr. José Ignacio Rojas Renjifo, CC N° 1.143.934.424 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de determinar su pérdida de capacidad laboral, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el 24 de diciembre de 2018.*

Pedidas por las llamadas en garantía:

- *Interrogatorio de parte al Sr. José Ignacio Rojas Renjifo, Claudia Verónica Gustín Estrella, Mireya Rengifo Agredo, Katherine Rojas Rengifo y Ramiro Rojas Rojas.*
- *testimonio de la Dra. Kelly Alejandra Paz Chamorro, para deponga sobre las condiciones que rigen el negocio de seguros con el cual se le vinculó a este proceso.*

La historia clínica del paciente José Ignacio Rojas Rengifo relacionada con el accidente del 24 de diciembre de 2018 fue allegada por la Unidad Médica de Traumas del Valle S.A.S. el 14 de septiembre de 2023² documento que se pone en conocimiento de las partes ingresando al link del pie de página.

A través de auto del 25 de septiembre de 2023³, se resolvió requerir la práctica de las pruebas periciales dirigidas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional de Occidente y Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, dándole a conocer al apoderado de la parte demandante los requisitos exigidos por la Junta para practicar la prueba requerida.

²<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301920190026000/84AB5F44018DEB0BA59097163B3CE8E3EE96CC21B32C31E178FD52EDCB060682/2>

³<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301920190026000/288COD190A6ED03677E3287BE3E189D749886D81312BF00A07599F741317F26E/2>

Posteriormente en auto del 25 de octubre de 2023⁴, se puso en conocimiento de la parte demandante los requisitos que Medicina Legal requiere para practicar la prueba con el fin de que dentro de los 10 días siguientes se pronuncie al respecto so pena de tener por desistidas tanto la prueba de la Junta de Calificación como la de Medicina Legal.

La apoderada de la parte demandante, allegó los soportes de los pagos necesarios realizados para el recaudo de los peritajes de la Junta Regional de Calificación y de Medicina Legal y el 27 de noviembre de 2023, allegó un informe pericial del Instituto de Medicina Legal que no es definitivo porque se dejó constancia de que se requería de un análisis completo de la documentación por lo que debía asistir a un segundo reconocimiento dentro de tres días con copia de historia clínica.

Por otra parte, el 17 de noviembre de 2023, la apoderada del demandante, solicitó el envío del oficio⁵ en el que se relaciona el decreto de las pruebas periciales porque la Junta Regional de Calificación se lo estaba requiriendo para hacer el peritaje además del pago de un valor faltante, en este punto se le recuerda a la togada que el expediente se encuentra totalmente digitalizado por lo que puede acceder a todas las actuaciones a través de la plataforma samai y no podrá usar de excusa el no contar con el oficio para sustentar la demora en la obtención de la misma, sin embargo se le informa que puede también acceder al mismo haciendo control sostenido clic izquierdo en el pie de página No. 5.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la demora en el recaudo de la prueba y lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 del CPACA que establece que quien acuda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está obligado a cumplir con sus cargas procesales y probatorias, el Despacho procederá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 de la misma codificación, a concederle un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la apoderada de la parte demandante, para que acuda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a hacer las diligencias necesarias para recaudar las pruebas periciales que solicitó, lo cual incluye diligenciar los documentos que se requieran, realizar los pagos que se causen, trasladar a su poderdante a los análisis que se demanden y en consecuencia allegar al proceso el resultado so pena de aplicar el trámite de desistimiento tácito de la prueba.

Ahora bien, debido a que se encuentran testimonios pendientes de recaudar se procederá a fijar fecha para audiencia de pruebas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que dentro

⁴<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301920190026000/BB2E50301FB33B5D40F3905548B145864A99DD29DF38DE376CE48CC6A025D382/2>

⁵<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301920190026000/50A8A8426EBC5E210AE34C71841809E79C7BB887494BCF4EE86BB2B429D9AAB6/2>

del plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, acuda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a hacer las diligencias necesarias para recaudar las pruebas definitivas periciales que solicitó, lo cual incluye diligenciar los documentos que se requieran, realizar los pagos que se causen, trasladar a su poderdante a los análisis que se demanden y en consecuencia allegar al proceso el resultado so pena de aplicar el trámite de desistimiento tácito de la prueba.

SEGUNDO: FIJAR el día 11 de julio de 2024 a las 9:00 am, para celebrar la audiencia de pruebas.

TERCERO: Los memoriales y la documentación con destino al expediente **deben remitirse exclusivamente** al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, identificando la actuación sus partes y radicación de 23 dígitos.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales enviar, a través de los canales digitales reportados, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON FIERRO PANTEVEZ
JUEZ**

Estado electrónico No. 018 por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Especial Santiago de Cali, 8 de mayo de 2024.